1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.**	
Código BPIM ó BPIN	2021178730045	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (DD/MM/AAAA)	31-01-2022	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretaria de Desarrollo social	
Dependencia Solicitante	Desarrollo Social	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 84 DEL DECRETO 1510 DEL 2013 DE CONFORMIDAD CON LA SUBSECCIÓN 5 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 artículo 84, de conformidad con la subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, se realiza el estudio previo para el proceso contractual de selección de mínima cuantía. Que igualmente el artículo 49° de la Carla Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Se encuentra dentro de las obligaciones del Municipio, cubrir las necesidades de los desprotegidos en cuanto a darles un lugar digno en donde sepultar y/o cremar a sus seres queridos, así como las personas que no puedan ser identificadas o a las que no reclame ningún doliente. La Administración Municipal entre sus compromisos con la comunidad, tiene la de atender las necesidades de la población vulnerable, contar con una reserva para sufragar las necesidades en caso de fallecimientos, como son los ataúdes para darles sepultura o cremación.	

	De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como función velar que se cumpla oportunamente y adecuadamente el servicio a cargo del Municipio, de dar sepultura decorosa a personas fallecidas que carezcan de recursos económicos o de familiares que puedan económicamente subsidiar este gasto. El Municipio de Villamaria-caldas, no es ajeno a la problemática latente de los crecientes niveles de pobreza y con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, que en las mejores condiciones ofrezca al Municipio, el suministro del servicio fúnebre para la inhumación de cadáveres de aquellas personas fallecidas y que por su condición socio-económica no pueden acceder a un sepelio digno. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad debe adoptar mecanismos para satisfacer estas necesidades y suplir los SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE. En virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de la misión institucional, se concluye que es necesario llevar a cabo la convocatoria por medio de invitación pública. En consecuencia y como quiera que el valor del presupuesto estimado para la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Villamaria-Caldas, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía. Para cubrir este requerimiento, La Administración Municipal dando aplicabilidad al decreto 1082 de 2015, y considera prudente adelantar un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
44	26	18	02	Transporte de cadáveres
48	13	15	02	Ataúd

3.2.1. Condiciones técnicas exigidas:

ITEM	CANT	PRESENTACIÓN
1	11	Diligencias civiles eclesiásticas
2	11	Traslado del occiso a las instalaciones de la funeraria
3	11	Preparación del cuerpo hasta por 24 horas (Tanatopraxia)
4	11	Encofrar el cuerpo, en cofre tipo plan
5	11	Sala de velación
6	11	Kit de velación
7	11	Servicio de cafetería
8	11	Carroza para el sepelio en perímetro urbano
9	11	Transporte para acompañantes

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>10</td><td>11</td><td>Disponibilidad de infraestructura y personal calificado en la prestación del servicio</td></tr>
</table>

NOTAS:

1. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los suministros de acuerdo a lo solicitado, soportado con las FACTURAS, copias de contrato, CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal, y paz y salvo con el Municipio.

2. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio o sucursal, en el Municipio de Villamaría-Caldas, con el fin de que el servicio pueda ser prestado según la urgencia de la necesidad la población vulnerable del Municipio.</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Obligaciones contractuales:</td><td>
• Prestar los servicios funerarios con la debida diligencia y prontitud a más tardar seis (6) horas hábiles de su solicitud.

• Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios N.N. y no

• N.N., fijados por la Secretaria de Gobierno, para acceder a la ayuda exequial como son:

- Para los usuarios N.N.: Certificado expedido por medicina legal como N.N.

- Para los usuarios no N.N.:

Carta solicitud servicio.

Fotocopia del documento de identidad del occiso.

Certificado de defunción.

Certificado de residencia en el Municipio del occiso, expedida por la junta de acción comunal.

Fotocopia del Sisben del occiso,

Fotocopia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del grupo familiar.

- Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por

• medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se certifique tal característica.

• Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue municipal o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.

• Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.

• El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ajustarse a la descripción técnica exigida en la presente invitación.

• Control del Servicio: El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos para acceder al beneficio.

• Calidad: Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

- Cantidades: Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del Contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable.
- El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

</td></tr>
<tr><td>3.2.3. Modalidad de Selección:</td><td>Mínima Cuantía</td></tr>
<tr><td>3.2.4. Justificación y Fundamentos Jurídicos.</td><td>El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS. El procedimiento de selección que se deber surtir es de MÍNIMA CUANTÍA contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas”.</td></tr>
<tr><td>3.3.</td><td>El valor estimado es la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, incluida el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos suministrados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido.</td></tr>
<tr><td>3.3.1. Duración y/o plazo de ejecución</td><td>Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2022, y/o hasta agotar presupuesto designado para esta contratación, según la necesidad del suministro que vaya teniendo la dependencia.</td></tr>
<tr><td>3.3.2. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>CDP 091</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$11.000.000</td></tr>
<tr><td>Objeto del gasto:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Vigencia:</td><td>2022</td></tr>
<tr><td>Firmado por:</td><td>CRISTHIAN L. PATIÑO VASQUEZ</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>3.3.3. Garantías (Título III, Capítulo I, Artículo 110 y Siguientes Decreto 1510 de 2013).</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>30%</td><td>Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.</td><td></td></tr>
<tr><td>Nombre Completo:</td><td>LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria de Desarrollo Social</td></tr>
</table>